

13277  
20 APR 2014

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 9.196)**

**Artículo 1°.-** Créase en el ámbito de la Ciudad de Rosario una línea gratuita de atención permanente, con modalidad 0-800, destinada en forma exclusiva a la recepción de denuncias anónimas de hechos puntuales de venta de estupefacientes prohibidos por la Ley.

**Art. 2°.-** El programa estará a cargo de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana. La Municipalidad se desempeñará como agente receptor de las llamadas que indiquen localizaciones de sitios de comercialización de estupefacientes para su inmediata derivación a la autoridad competente.

**Art. 3°.-** El agente receptor, deberá:

- 1) Llevar un registro diario, que contenga un listado de las llamadas recibidas, con los datos que especifiquen día y hora de las mismas, lugares denunciados por venta de estupefacientes y/o de personas detectadas en tal actividad, y la mayor cantidad de datos posibles para facilitar la investigación.
- 2) El agente tiene expresamente prohibido solicitar y registrar – debiendo ignorarlo en caso de dación voluntaria de los mismos – datos respecto a la identidad de quien denuncia, lugar físico desde el que se hace la llamada, condición de mayor o menor de quien formula, y toda otra información que permita identificar a quien se ha comunicado.
- 3) Las planillas de registro diario deberán contener datos del personal responsable en cada turno, foliatura y firma de un responsable general. Dichas planillas quedarán bajo la custodia del municipio, debiendo ser remitidas trimestralmente al Concejo Municipal de Rosario.

**Art. 4°.-** La Municipalidad deberá llevar adelante una campaña pública de información y difusión acerca de la existencia de la línea telefónica consistente en un número gratuito y anónimo para la recepción de denuncias relacionadas con el narcotráfico.

Asimismo, dispondrá la obligatoriedad de colocar carteles que publiciten y difundan masivamente el teléfono gratuito para la denuncia del tráfico de estupefacientes en todas las dependencias públicas y las privadas que así lo permitan.

El municipio invitará a la colocación de esta información en todas las escuelas del distrito, y será incorporado en la página web oficial del Municipio de Rosario y en aquellas que el Departamento Ejecutivo considere necesario para su mejor difusión y acceso público.

**Art. 5°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el funcionamiento operativo de la presente Ordenanza dentro de los treinta días de promulgada la presente.


**Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

**Sala de sesiones, 10 de Abril de 2014.-**



  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
NORMAB LÓPEZ  
Vicepresidente 1º  
Concejo Municipal de Rosario


**Expte. N° 197.042-P-2012-C.M.**

//sario, 8 de mayo de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.



**Ing. PABLO NEGRELZO**  
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana  
Municipalidad de Rosario



**Dra. MONICA FEIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario